

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 2391/93

Créase una Comisión Ejecutiva que programará y coordinará las acciones tendientes a concretar el traslado de los restos del Cacique INACAYAL.

Bs. As., 18/11/93

VISTO, la Ley N° 23.940, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se encomienda al Poder Ejecutivo Nacional el traslado de los restos mortales del Cacique INACAYAL, que actualmente se encuentran depositados en el Museo de Ciencias Naturales "Florentino Ameghino" de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a la localidad de Tecka, Provincia de Chubut, donde recibirán sepultura definitiva.

Que a los efectos del cumplimiento de dicha norma legal se considera necesario crear en el ámbito del Ministerio del Interior, una Comisión Ejecutiva, en la que se hallen representadas las partes involucradas.

Que para ello resulta menester invitar a las Provincia del Chubut y de Buenos Aires para que designen a los funcionarios que las representen.

Que también corresponde invitar a ambas Cámaras del Poder Legislativo para integrar la Comisión referida.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 23.940 y del artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

**EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:**

Artículo 1º — Créase con carácter ad-honorem, en jurisdicción del Ministerio del Interior, una "Comisión Ejecutiva" que tendrá como misión la programación y coordinación de las acciones tendientes a concretar el traslado de los restos del Cacique INACAYAL, del Museo de Ciencias Naturales "Florentino Ameghino" de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a la localidad de Tecka, Provincia del Chubut.

Art. 2º — La Comisión Ejecutiva que se crea por el artículo anterior estará presidida por el Señor Ministro del Interior e integrada por un representante de los Ministerios de Defensa, de Economía y Obras y Servicios Públicos y de Cultura y Educación, con jerarquía no inferior a Secretario, los que serán designados por los titulares de cada uno de esos Ministerios. El Secretario de Coordinación del Ministerio del Interior actuará como Secretario de la Comisión Ejecutiva.

Art. 3º — Invítase a los señores Gobernadores de las Provincias del Chubut y de Buenos Aires y a los señores Presidentes de ambas Cámaras del Poder Legislativo, a designar un representante para integrar la Comisión Ejecutiva creada por el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 4º — Para el cumplimiento de su cometido la Comisión Ejecutiva podrá solicitar a los organismos estatales las intervenciones que considere necesarias y disponer la publicación de la Ley Nº 23.940 en un diario de reconocida circulación en todo el territorio del país a fin de asegurar la debida difusión del traslado que la norma dispone.

Art. 5º — Por el Ministerio de Defensa se dispondrá que se tributen al Cacique INACAYAL los honores militares correspondientes, y la utilización de una aeronave de la Fuerza Aérea Argentina para su traslado.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.